

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 172

VIERNES 20 DE JULIO DE 1945

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Julio de 1945

AÑO X NUM. 199

Núm. 2.263

### Jefatura del Estado

#### FUERO DE LOS ESPAÑOLES

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE, Caudillo de España, Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de la Nación.

Por cuanto las Cortes Españolas, como órgano superior de participación del pueblo en las tareas del Estado, según la Ley de su creación han elaborado el FUERO DE LOS ESPAÑOLES texto fundamental de definidor de los derechos y deberes de los mismos y amparador de sus garantías;

Vengo en disponer, de conformidad en un todo con la propuesta por aquellas formulada lo siguiente:

Artículo único.—Queda aprobado con carácter de la Ley fundamental reguladora de sus derechos y deberes, el FUERO DE LOS ESPAÑOLES, que a continuación se inserta.

#### TITULO PRELIMINAR

Artículo primero.—El Estado español proclama como principio rector de sus actos el respeto a la dignidad, la integridad y la libertad de la persona humana, reconociendo al hombre, en cuanto portador de valores eternos y miembro de una comunidad nacional, titular de deberes y derechos, cuyo ejercicio garantiza en orden al bien común.

#### TITULO PRIMERO

##### Deberes y derechos de los españoles

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo segundo.—Los españoles deben servicio fiel a la Patria, lealtad al Jefe del Estado y obediencia a las Leyes.

Artículo tercero.—La Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles, sin preferencias de clases ni acepción de personas.

Artículo cuarto.—Los españoles tienen derecho al respecto de su honor personal y familiar. Quien lo ultrajare, cualquiera que fuese su condición, incurrirá en responsabilidad.

Artículo quinto.—Todos los españoles tienen derecho a recibir educación e instrucción y el deber de adquirirlas, bien en el seno de su familia o en centros privados o públicos, a su libre elección. El Estado velará para que ningún talento se malogre por falta de medios económicos.

Artículo sexto.—La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado Español, gozará de la protección oficial.

Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica.

Artículo séptimo.—Constituye título de honor para los españoles el servir a la Patria con las armas.

Todos los españoles están obligados a prestar este servicio cuando sean llamados con arreglo a la Ley.

Artículo octavo.—Por medio de Leyes y siempre con carácter general, podrán imponerse las prestaciones personales que exijan el interés de la Nación y las necesidades públicas.

Artículo noveno.—Los españoles contribuirán al sostenimiento de las cargas públicas según su capacidad económica. Nadie estará obligado a pagar tributos que no hayan sido establecidos con arreglo a la Ley votada en Cortes.

Artículo diez.—Todos los españoles tienen derecho a participar en las funciones públicas de carácter representativo, a través de las Familias el Municipio y el Sindicato sin perjuicio de otras representaciones que las Leyes establezcan.

Artículo once.—Todos los españoles podrán desempeñar cargos y funciones públicas según su mérito y capacidad.

Artículo doce.—Todo español podrá expresar libremente sus ideas mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado.

Artículo trece.—Dentro del territorio nacional el Estado garantiza la libertad y el secreto de la correspondencia.

Artículo catorce.—Los españoles tienen derecho a fijar libremente su residencia dentro del territorio nacional.

Artículo quince.—Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ni efectuar registros en él sin su consentimiento, a no ser con mandato de la Autoridad competente y en los casos y en la forma que establezcan las Leyes.

Artículo dieciséis.—Los españoles podrán reunirse y asociarse libremente para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

El Estado podrá crear y mantener las organizaciones que estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines. Las normas fundacionales, que revestirán forma de Ley, coordinarán el ejercicio de este derecho con el reconocido en el párrafo anterior.

Artículo diecisiete.—Los españoles tienen derecho a la seguridad jurídica. Todos los órganos del Estado actuarán conforme a un orden jerárquico de normas preestablecidas, que no podrán arbitrariamente ser interpretadas ni alteradas.

Artículo dieciocho.—Ningún español podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que prescriben las Leyes.

En el plazo de setenta y dos horas, todo detenido será puesto en libertad o entregado a la Autoridad judicial.

Artículo diecinueve.—Nadie podrá ser condenado sino en virtud de Ley anterior al delito, mediante sentencia de Tribunal competente y previa audiencia y defensa del interesado.

Artículo veinte.—Ningún español podrá ser privado de su nacionalidad sino por delito de traición, definido en las Leyes penales, o por entrar al servicio de las armas o ejercer cargo público en país extranjero contra la prohibición expresa del Jefe del Estado.

Artículo veintiuno.—Los españoles podrán dirigir individualmente peticiones al Jefe del Estado, a las Cortes y a las Autoridades.

Las Corporaciones, funcionarios públicos y miembros de las fuerzas e Institutos armados sólo podrán ejercitar este derecho de acuerdo con las disposiciones por que se rijan.

#### CAPITULO SEGUNDO

Artículo veintidós.—El Estado reconoce y ampara a la familia como institución natural y fundamento de la sociedad con derechos y deberes anteriores y superiores a toda Ley humana positiva.

El matrimonio será uno e indisoluble.

El Estado protegerá especialmente a las familias numerosas.

Artículo veintitrés.—Los padres están obligados a alimentar, educar e instruir a sus hijos. El Estado suspenderá el ejercicio de la patria potestad o privará de ella a los que no la ejerzan dignamente, y transferirá la guarda y educación de los menores a quienes por Ley corresponda.

#### CAPITULO TERCERO

Artículo veinticuatro.—Todos los españoles tienen derecho al trabajo y el deber de ocuparse en alguna actividad socialmente útil.

Artículo veinticinco.—El trabajo, por su condición esencialmente humana, no puede ser relegado al concepto material de mercancía, ni ser objeto de transacción alguna incompatible con la dignidad personal del que lo presta. Constituye por sí atributo de honor y título suficiente para exigir tutela y asistencia del Estado.

Artículo veintiséis.—El Estado reconoce en la Empresa una comuni-

dad de aportaciones de la técnica, la mano de obra y el capital en sus diversas formas y proclama, por consecuencia el derecho de estos elementos a participar en los beneficios.

El Estado cuidará de que las relaciones entre ellos se mantengan dentro de la más estricta equidad y en una jerarquía que subordine los valores económicos a los de categoría humana, al interés de la Nación y a las exigencias del bien común.

Artículo veintisiete.—Todos los trabajadores serán amparados por el Estado en su derecho a una retribución justa y suficiente, cuando menos, para proporcionar a ellos y a sus familias bienestar que les permita vida moral y digna.

Artículo veintiocho.—El Estado Español garantiza a los trabajadores la seguridad de amparo en el infortunio y les reconoce el derecho a la asistencia en los casos de vejez, muerte, enfermedad, maternidad, accidentes del trabajo, invalidez, paro forzoso y demás riesgos que pueden ser objeto de seguro social.

Artículo veintinueve.—El Estado mantendrá Instituciones de asistencia y amparará y propulsará las creadas por la Iglesia, las Corporaciones y los particulares.

Artículo treinta.—La propiedad privada como medio natural para el cumplimiento de los fines individuales, familiares y sociales, es reconocida y amparada por el Estado.

Todas las formas de la propiedad quedan subordinadas a las necesidades de la Nación y al bien común.

La riqueza no podrá permanecer inactiva, ser destruida indebidamente ni aplicada a fines ilícitos.

Artículo treinta y uno.—El Estado facilitará a todos los españoles el acceso a las formas de propiedad más íntimamente ligadas a la persona humana: hogar familiar, heredad, útiles de trabajo y bienes de uso cotidiano.

Artículo treinta y dos.—En ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Nadie podrá ser expropiado sino por causa de utilidad pública o interés social, previa la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes.

## TITULO II

### Del ejercicio y garantía de los derechos

Artículo treinta y tres.—El ejercicio de los derechos que se reconocen en este Fuero no podrá atentar a la unidad espiritual, nacional y social de España.

Artículo treinta y cuatro.—Las Cortes votarán las Leyes necesarias para el ejercicio de los derechos reconocidos en este Fuero.

Artículo treinta y cinco.—La vigencia de los artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis y dieciocho podrá ser temporalmente suspendida por el Gobierno total o parcialmente mediante Decreto-Ley, que taxativamente determine el alcance y duración de la medida.

Artículo treinta y seis.—Todá vio-

lación que se cometiere contra cualquiera de los derechos proclamados en este Fuero, será sancionada por las Leyes las cuales determinarán las acciones que para su defensa y garantía podrán ser utilizadas ante las jurisdicciones en cada caso competentes.

Dado en El Pardo a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

### Gremio Local de Hostelería y Similares, para la exacción y cobranza de Consumos de Lujo, epígrafe 18 de la Tarifa 5.<sup>a</sup>, Puente Genil

Núm. 2.246

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés bares, confiterías, tabernas y establecimientos análogos afectados por el epígrafe dieciocho de la tarifa quinta de la contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo) para que el día veintiocho del corriente a las ocho y media de la tarde concurran al local de la Central Nacional-Sindicalista (T. C. Corrales 22) al objeto de celebrar Junta Plenaria del Gremio, para tratar de la prórroga del Concerto celebrado con la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, para el año mil novecientos cuarenta y seis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Los Sindicos, Juan López y Manuel Cabello.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Num. 2.178

#### Negociado de Fomento

Solicitada por las «Industrias Vidrieras», autorización para instalar un grupo electrógeno de 3 K. V. A. en la casa sin número de la calle Azonaicas, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, A. Luna.

### LUCENA

Núm. 1.902

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio actual 1945, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

### MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la Presidencia del 1.º Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, don Antonio Delgado Sánchez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia sobre aprobación del expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, aprobado últimamente por esta Corporación.

Ratificar resolución de la Comisión Permanente sobre contestación a oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra referente a la vuelta al servicio activo del Caballero Mutilado don Francisco Luque Pérez, que se encuentra excedente en su cargo de Fiel del Matadero de este Municipio.

Ratificar acuerdo de dicha Comisión imponiendo una sanción de 25 días de suspensión de empleo y sueldo al Vigilante de Arbitrios Pedro Lavela Ruiz.

Aceptar la renuncia que, del servicio de limpieza pública de este municipio, presenta el contratista don Manuel Vigo Ruiz, y que, hasta tanto se resuelva en definitiva, siga realizándose por el mismo tal servicio, por cuenta directa de este Ayuntamiento, y nombrar una Comisión de Sres. Gestores para que estudien e informen a la Corporación acerca de la forma en que crean más conveniente pueda realizarse el servicio expresado.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre de 1944.

Cambiar la hora de celebración de sesiones ordinarias.

En virtud de propuesta del Gestor Sr. Palma Garzón, se acordó oficiar a la Jefatura Provincial de Sanidad para que nombre una Matrona que ocupe la plaza vacante, de esta clase, en este Ayuntamiento.

Facultar a la Presidencia para que extienda, en los casos que estime, contratos de arriendo, a las familias que viven de precario y que se habitan locales propios del Ayuntamiento.

Seguidamente se formularon varios ruegos y preguntas, que fueron atendidos cumplidamente por la Presidencia.

### MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 2

Abierta bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, don Antonio Delgado Sánchez, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que se hagan las gestiones pertinentes para la construcción en esta Ciudad de un edificio destinado a Cuartel de la Guardia Civil.

Nombrar a don Carlos Sáenz Santamaría, Arquitecto Director de las obras de los dos Grupos Escolares que existen en construcción en esta Ciudad.

Nombrar una Comisión integrada por varios Sres. Gestores para llevar a efecto cuantas gestiones, iniciativas o asesoramientos estimen convenientes para la resolución de asunto sobre la traida de agua manantial de las Tranqueras, proponiendo a la Corporación las medidas que estimen pertinentes para la consecución de este asunto.

Sesión ordinaria del día 26

Abierta bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente sobre asunto relacionado con los reparos puestos por la Sección provincial de Administración Local al presupuesto ordinario para 1945 y Ordenanzas para su aplicación.

Quedar enterados y aprobar el hecho por la Alcaldía-Presidente sobre asunto contraído a la Circular de la Dirección General de Administración Local sobre formación de Inventario de los archivos municipales.

Resolver asunto sobre envío de libros por la Vicesecretaría de Educación Popular para la Biblioteca Pública municipal, y que se pongan los mismos a disposición de excedente Vicesecretaría, haciéndole saber que la Junta de la Biblioteca actúa autónomamente, por lo que debe entenderse con dicha Junta todo lo relacionado con este asunto.

Que por la presidencia se cite a la Junta Local de Fomento Pecuario para que informe la instancia de Pedro Juárez, Nieto, que a tal fin envía la Dirección general de Ganadería, sobre circulación de ganado por las vías pecuarias de este término.

Aprobar las gestiones hechas por el Secretario de la Corporación sobre el asunto de los Recursos de los Sres. D. Manuel Damas Rodríguez Acosta y don José Antrás Dado contra el arbitrio de pesas y medidas y que este asunto quede pendiente hasta tanto informe sobre el particular el Letrado D. Demetrio Cervantes Arrieta, que oportunamente es nombrado para que como coadyuvante de la Administración actúe en nombre de este Ayuntamiento en el expresado asunto.

Aprobar y confirmar el acuerdo de la Comisión permanente desestimando reclamaciones de los señores Coméñez Roldán y Gómez Rodullo, sobre el arbitrio municipal de pesas y medidas.

Quedar enterados de oficio del Sr. Presidente de la Junta de la Biblioteca municipal, sobre se comunique en definitivo el nombramiento que con carácter de interino ostente el actual Archivero-Bibliotecario, aumentando estén en suspenso las facultades de las Corporaciones para nombrar con carácter de propietario a sus Funcionarios.

Ratificar acuerdo de la Permanente aceptando la renuncia que de

cargo hace el Músico de la Banda municipal Fulgencio Roldán Rojas, por las razones que alega.

Quedar enterados del nombramiento que para desempeñar el Distrito 4.º hace la Jefatura Provincial de Sanidad, con carácter interino, a favor de la Matrona doña Rafaela Quintero Dufort.

Que una vez haya tomado posesión la Matrona indicada, se lleve a efecto una reorganización de los distritos que haya de servir cada señora Matrona, por el Gestor Delegado de los asuntos de Sanidad don Juan Palma Garzón.

Conceder la jubilación a la Matrona Titular doña Bernarda Muñoz Cañete, por imposibilidad física, asignándole como gracia especial una pensión del 40 por 100 de su haber, ya que, por no contar con años de servicios suficientes, no tenía derecho a ello.

Que se interese de la Jefatura Provincial de Sanidad el nombramiento de la Matrona que haya de sustituir a la Sra. Muñoz Cañete.

Quedar informados de la marcha del expediente de subasta de obras de adaptación de la Casa de Socorro municipal, prestando su aprobación a la tramitación y desarrollo del mismo.

Designar una Comisión integrada por los gestores municipales señores don José Burgos Rubio, y don Juan Palma Garzón, para que de acuerdo con el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, realicen las gestiones pertinentes sobre el asunto del Juzgado Comarcal.

Aprobar las gestiones realizadas sobre asunto contraído a la terminación de los Grupos Escolares en construcción.

Quedar informados de la venida a esta del Arquitecto don Félix Hernández, para visitar la Torre del Moral, a los efectos de confeccionar proyectos y Presupuestos para la consolidación de la misma, y que se le den las gracias por su actitud en dicha visita.

Aprobar moción del Gestor señor García Mólero sobre Parques y Jardines, y que se lleve a efecto la reforma de plantación de árboles y construcción de jardines en la Plaza del Generalísimo, así como a la plantación de árboles en varias calles y plazas de esta ciudad.

Que se encargue oficialmente al Arquitecto señor Saenz Santamaría, de la redacción de proyectos para la transformación y arreglo de las Plazas llamadas del Coso y Llanete de San Agustín.

Facultar al Sr. Interventor de Fondos municipales para que someta a la Presidencia unas basés para liquidación de créditos pendientes con el Instituto Provincial de Higiene.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía sobre asunto relacionado con el emplazamiento en esta ciudad de un Almacén regulador de aceites.

Que este Ayuntamiento contribuya con la cantidad de 5.000 pesetas al homenaje que ha de rendirse al Padre Miguel Iparraguirre Yisá con

motivo de la celebración de sus bodas de oro con la Iglesia.

### MES DE MARZO

#### Sesión extraordinaria del día 14

Abierta bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente don Antonio Delgado Sánchez, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación a Moción verbal de la Alcaldía sobre la situación económica de la Caja municipal, y que se proceda, en la forma que se especifica en el acuerdo, al cobro del arbitrio sobre los productos de la tierra.

Que se interese de la Dirección General de Correos y Telecomunicación el pronto comienzo de las obras de construcción del edificio de Comunicaciones en esta ciudad.

Aprobar las gestiones realizadas por la Alcaldía sobre el asunto del emplazamiento en esta ciudad de un Almacén regulador de aceites de oliva.

Adoptar acuerdo relativo a la actuación de la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento.

Aprobar moción de la Alcaldía sobre la crisis de trabajo existente en esta ciudad.

#### Sesión ordinaria del día 26

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde-Presidente don Antonio Delgado Sánchez, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior.

En virtud de oficio del Gobierno civil de la provincia, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación, tomaron posesión de sus cargos de Alcalde Presidente y Gestores municipales, los señores don Antonio Delgado Sánchez, don Felipe Torres Muñoz y don Gonzalo Beato Hidalgo, respectivamente.

Aprobar propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, y en su virtud crear y hacer las diferentes Comisiones y Delegaciones de servicios en que ha de quedar subdividida la Corporación, nombrando para ellas a los Srs. Gestores que se expresan en el acuerdo.

Quedar enterados de oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad sobre Informe del sistema de depuración de aguas negras que tiene establecido este Ayuntamiento.

Aprobar acuerdo de la Comisión Permanente, sobre asunto contraído al envío de libros por la Vicesecretaría de Educación Popular para la Biblioteca Pública municipal.

Ratificar acuerdos de la Comisión Permanente sobre ceses y nombramientos de personal municipal.

Lucena a 2 de Mayo de 1945. - El Secretario José Giménez Ruiz.

•••

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día veintiocho del mes de

Mayo del año en curso, se ha acordado por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que una copia del mismo se exponga al público en el tablón de anuncios de esta casa Consistorial, y otra se envíe al Gobierno Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos extiendo y firmo la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 13 de Junio de 1945. - El Secretario José Giménez Ruiz. - V.º B.º El Alcalde, A. Delgado.

### PALMA DEL RIO

Núm. 1.679

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1945, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo preceptuado por la vigente Ley municipal.

#### Sesión ordinaria del día 3

Preside el Sr. Martínez Lifián y se adoptan, en segunda convocatoria, los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por los actos terroristas en que han perdido la vida dos camaradas en Madrid y ratificar la protesta elevada a los poderes públicos.

Quedar enterados de la renuncia hecha por la Obra de Educación y Descanso a los terrenos que le fueron cedidos en el Llano de las Eras para construcción de un Campo de Deportes y requerir al Delegado Comarcal del Frente de Juventudes para que redacte la oportuna petición con el mismo fin.

Dejar sobre la mesa la petición de terrenos de la Obra Sindical de Hogar y Arquitectura para emplazamiento de viviendas.

Nombrar, con carácter interino, Inspectora Farmacéutica, en la vacante del Sr. San Millán a la señorita Leocadia Chacón Chacón.

Dar de baja la cuota por Concierto de extrarradio de 1936 de Francisco Flores Godoy.

Dar de alta en Beneficencia a Antonia Martínez, Antonia Santiago y Valle Guerrero, desestimándose las instancias de Rafael León y Manuel Lupiañez.

Las solicitudes de pensiones de lactancia a favor de Antonio García, Antonio Martínez y Carmen Díaz, pasan a turno correspondiente.

Aprobar la relación de jornales, cuentas y facturas, formada por la oficina de Intervención bajo el número 5, importante 20.275'65 pesetas.

Dejar sobre la mesa para su más detenido estudio el escrito de Eligio Ruiz Montero, sobre cesión de sus derechos sobre el local existente en el Llano de San Francisco a don José Jerez Guzmán, y otro de doña Belén Montero Fuentes sobre el mismo asunto.

Declarar el estado ruinoso de la casa calle C. Cortés número 21.

Fijar el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas en nueve pesetas.

#### Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Martínez Lifián y se adoptan los siguientes acuerdos:

Dejar sobre la mesa el Padrón del servicio de recogida de basuras, formado por la Admón. de Arbitrios.

Aprobar la rectificación del Padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1944.

Examinada la cuenta del Presupuesto ordinario de 1944, redactar la Memoria prevenida en el artículo 154 del E. M. y que se exponga al público por el plazo de quince días y ocho más para reclamaciones.

Nombrar instructor para los expedientes de depuración de los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria don José Godoy y don Rafael Carrasco al Gestor Sr. Rodríguez Durán.

Dejar sobre la mesa para su más detenido estudio el escrito de José Palma Ruiz solicitando una parcela de tierra en la Avenida de la Campana, para construir un taller y casa habitación.

También queda sobre la mesa la petición de subvención formulada por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Dar de alta en Beneficencia a Pedro Aguilar Almenara, desestimándose la instancia de Juan Beltrán Sánchez. Las solicitudes de pensiones de lactancia a favor de Manuel Pinilla y una hija de Issefa Caro, pasan al turno correspondiente.

Aprobar la relación número 6 de jornales, cuentas y facturas formadas por la oficina de Intervención que asciende a 3.100'31 pesetas.

Conceder a don Rafael García Ruiz un año de prórroga para comenzar el edificio que tiene proyectado en el Llano de las Eras, a contar del vencimiento de dicha obligación.

Conformarse con las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en relación con las reclamaciones interpuestas por don Juan Jesús Ortiz León, don Fernando Cañaveral Valdés y el Banco Español de Crédito contra sus respectivas cuotas del Repartimiento sobre Utilidades de 1944 y que se practiquen las oportunas liquidaciones comunicándolas al Recaudador.

Palma del Río 31 de Marzo de 1945. - El Secretario, Antonio Moreno.

•••

Don Antonio Moreno Carmona, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en el día de la fecha.

Y para su publicación en la forma que ordena la Ley municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Palma del Río a 17 de Mayo de 1945. - Antonio Moreno. - V.º B.º: El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 1.679

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1945, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo preceptuado por la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Sr. Martínez Liñán y se adoptan, en segunda convocatoria los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Ceder a la organización estatal denominada Frente de Juventudes un solar o parcela en el Llano de las Eras de 13.900 mts. cuadrados para la construcción de un Campo de Deportes, por 99 años, siendo condición necesaria que las obras den comienzo dentro de seis meses y queden ultimadas en el plazo de dos años.

Denegar la licencia solicitada por don Manuel Aguilar Almenara, para construcción de un edificio en «El Arquito», por entender que el terreno pertenece al Ejido de esta ciudad.

Autorizar al Alcalde para dividir entre las dos Hermandades de Jesús Nazareno y Santo Sepulcro la subvención con que viene contribuyendo el Ayuntamiento a dichos cultos. Se hace extensiva la autorización para sufragar el importe de las palmas del Domingo de Ramos.

Que el control de inhumaciones y exhumaciones en el Cementerio lo lleve el funcionario don Adolfo Flores, al cual se gratificará con 50 pesetas mensuales por tal servicio.

Dar de alta en beneficencia a Pastora Tejero Yamuza, Rosario Muñoz Luque, Juan Murriel Oriiz, Juan Moya Rey, Manuel Ruiz López, y Antonio Martín Godoy; desestimándose por improcedentes las instancias de Miguel Risueños Plaza y José Venegas León. Pasa al turno correspondiente la solicitud de pensión de lactancia para el niño Miguel León García.

Aprobar la relación núm. 7 de jornales, cuentas y facturas, formulada por Intervención, importante pesetas 5.480'87.

Admitir al servicio, sin imposición de sanción al Practicante don Rafael Carrasco Torres, como resolución de su expediente de depuración.

El mismo acuerdo recae en el expediente del practicante don José Domínguez Godoy.

Acceder en principio a la cesión de la parcela de terreno sobrante de la vía pública solicitada por el vecino José Palma Ruiz, para construcción de un taller y casa habitación en la avenida de la Campana, a condición de que las obras comiencen dentro de seis meses y sean terminadas en el plazo de dos años, mediante el precio de 30 céntimos metro cuadrado.

Oficiar a Antonio Pulido Domínguez, requiriéndole para que en el plazo de tres meses cerque con tapia el solar que le fué concedido en la Avenida de la Campana.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el Sr. Martínez Liñán, y se

adoptan en segunda convocatoria los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que en lo sucesivo no se dé enterramiento a ningún cadáver en el Cementerio católico de San Juan Bautista sin que en la licencia conste la autorización del Sr. Cura Párroco y que en el plazo más breve posible se haga efectiva la separación total del Cementerio civil abriéndole entrada independiente y finalmente, aceptar la oferta de una imagen de San Juan para la Capilla, la cual se arreglará en la mejor forma que sea posible.

Llamar la atención al Ayudante de Sepulcreo Antonio Pastor Camasa, para que se atenga puntualmente a las instrucciones que reciba del Sepulcreo José López Núñez.

Dar de alta en beneficencia a Manuel Ventura Conde, Antonio Gallardo Moreno y Julián Burgos Azor.

Aprobar las facturas de beneficencia de la Farmacia de la señora Viuda de Chacón correspondiente al primer trimestre del año actual cuyo importe es de pesetas 5.689'56 y la de don Francisco Barrios Cortes, de 2.098'85 pesetas.

Aprobar la relación de jornales, cuentas y facturas presentada por Intervención, cuyo importe total es de pesetas 1.957'78 y lleva el número 8 de orden.

Aprobar el Padrón de Concierdos de Extrarradio de los arbitrios de bebidas y carnes para 1945 y que se proceda a su cobro.

Palma del Río 30 de Abril de 1945. — El Secretario, Antonio Moreno.

•••

Don Antonio Moreno Carmona, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en el día de la fecha.

Y para su publicación en la forma que ordena la Ley municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Palma del Río a 17 de Mayo de 1945. — El Secretario, Antonio Moreno. — V.º B.º: El Alcalde, Angel Martínez.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 2.238

El Alcalde Nacional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por la Comisión de Hacienda se ha propuesto que con cargo al superavit del ejercicio anterior, se efectúen dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, varios suplementos de créditos y habilitación de otros, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público para conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Priego de Córdoba 11 de Julio de 1945. — El Alcalde, M. Gámiz.

**JUZGADOS****SEVILLA**

Núm. 2.119

Rafael Amíl Mora, de 20 años de edad, soltero, hijo de Rafael y de Francisca, industrial, natural y vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en calle Carbonell Y Morán número 30, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 29, rollo 137 de 1943, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla o se constituirá en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de la misma, que la tiene decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla 9 de Julio de 1945. — El Juez de Instrucción Firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 2.226

**Cédula de citación**

Por providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas por hurto, contra el que dijo ser y llamarse Andrés Baños Romero, mayor de edad, vecino de Aguilar, con domicilio en calle Tejar núm. 88, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicho denunciado para que el día 11 del próximo Agosto, a las 11 comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, núm. 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 30 de Junio de 1945. — El Secretario, José Portero.

Núm. 2.227

**Cédula de citación**

Por providencia del día de hoy del señor Juez Municipal de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas por atravesar con caballerías por heredad ajena, contra el que dijo ser y llamarse José Villalba Gutiérrez, vecino de Montalbán de Córdoba, mayor de edad, con domicilio en calle Empedrada núm. 35, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicho denunciado para que el día 11 de Agosto próximo, a las 11, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 11, de la calle Dámaso Delgado, de esta población, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 12 de Julio de 1945. — El Secretario, José Portero.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 2.244

Don Víctor Moreno Mohedano, Secretario del Juzgado Municipal de Villanueva del Rey (Córdoba). Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas por hurtos de cerdos, seguidas en este Juzgado contra Lorenzo Corrales Almeida y otro que se dice ser natural y vecino de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, ha recaído la Sentencia con encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

• Sentencia. — En Villanueva del Rey a 9 de Julio de 1945. El Sr. don Manuel López Peñas, Juez Municipal de la misma ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto de cerdos, seguidas entre partes de la una y como perseguidos Elías Chaves González y Enrique Burón Rubio, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de esta villa y de ignorado paradero el último y como denunciados, Lorenzo Corrales Almeida y González Martínez Carmona, mayores de edad, solteros, hojalateros y naturales de Salamanca y El Carpio respectivamente, hoy en ignorado paradero el primero y el otro se encuentra en la cárcel de Córdoba, en cuyas diligencias ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que en rebeldía de los denunciados y condeno a los denunciados Lorenzo Corrales Almeida y González Martínez Carmona, responsables en concepto de autor de una falta por hurto que define y pena el vigente Código Penal en su artículo 50 párrafo 1.º a la pena de veinte días de arresto menor que cumplirán en las cárceles de sus domicilios, enviéndoles a los mismos de abono el tiempo que hubieran sufrido de prisión preventiva, a que indemnizarán por partes iguales a los perjudicados Elías Chaves González y Enrique Burón Rubio, en las sumas en metálico de setenta y nueve y cincuenta y cuatro pesetas respectivamente, así como también los condeno al pago de las costas y gastos de estas diligencias. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando y de lo que se librarán los oportunos testimonios para las notificaciones de las partes que se encuentran en ignorado paradero, así como también la remisión al Juzgado Superior en cumplimiento de lo que se tiene ordenado, la presente, mando y firmo. — Manuel López. — Rubricado. La precedente Sentencia fué publicada por el señor Juez que la suscribe en el día de la fecha estando celebrando Audiencia Pública, doy fe. — Moreno. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a uno de los perjudicados llamado Enrique Burón Rubio, hoy en ignorado paradero y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta villa y con su consentimiento, se expide la presente que será remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de Córdoba, en Villanueva del Rey a 9 de Julio de 1945. — El Secretario, Víctor Moreno. — V.º B.º El Juez Municipal, Manuel López.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA